

Valledupar, 05 de Diciembre de 2017

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral y de seguridad social, Informándole que se liquidaron las costas a favor de la parte demandante a folio 122 y que el apoderado de la demandante y la demandada presentaron solicitudes entre folios 119 y 120, Provea.

*Eliana Escobar*  
ELIANA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, 05 de Diciembre de 2017

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL  
DTE: FREDY MANUEL OSPINO SUAREZ  
DDO: PALMERAS DE LA COSTA S.A  
RAD: 20.001.31.05.002.2010-00189-00.

#### AUTO

Revisado el expediente, observa el despacho que mediante memorial recibido en secretaria el día 04 de Octubre del año en curso (folio 119), el apoderado de la demandada DR JORGE LUIS ROJANO GAMEZ, solicitó:

1. *“Reitero la solicitud de mandamiento de pago del cálculo actuarial, la cual requiere para su trámite la ejecutoria de la sentencia para ser resuelta por el Juzgado y no está supeditada a la aprobación de la liquidación de costas.*
2. *Solicito que por secretaria se dé trámite a la liquidación de costas, la cual se encuentra pendiente desde el auto de obedécese y cúmplase del 11 de Julio de 2017”.*

Frente a estas solicitudes, es válido precisar que dentro del expediente no se observa solicitud de mandamiento de pago elevada por el DR JORGE UIS ROJANO, pues en el mismo a folios 115 y 117, los apoderados del demandante en memoriales presentados el 30 de marzo y 08 de agosto del año 2017, solicitaron solamente la expedición de copias auténticas de los fallos de primera y de segunda instancia; solicitudes estas que bien puede ser elevadas de manera verbal a la secretaria de este Juzgado, como quiera que en virtud del art 114 del CGP, para su otorgamiento no se necesita auto que la ordene.

En el evento en que efectivamente el apoderado haya presentado memorial solicitando la ejecución de la sentencia del 09 de Marzo de 2012, y este no se encuentre legajado en el plenario, se requerirá a este para que allegue copia de tal solicitud.

En lo que tiene que ver con liquidación de costas, se aprobarán las liquidadas a folio 122.

Por otro lado, en lo que incumbe al memorial de fl 120, donde el apoderado de PALMERAS DE LA COSTA S.A, manifiesta que su representada se allana a cumplir con la condena impuesta en la sentencia de primera instancia y las costas de dicho proceso, solicitando

que el despacho disponga de una caución por la suma liquidada por la administradora de pensiones cuando se allegue el cálculo actuarial.

para resolver de fondo la petición anterior, y teniendo en cuenta que la sentencia a ejecutar no tiene un valor en concreto que corresponda al cálculo actuarial ordenado, pues en el ordinal segundo de la sentencia del 09 de Marzo de 2012 (fl 104), se ordenó lo siguiente:

*"SEGUNDO: la empresa demandada PALMERAS DE LA COSTA S.A, deberá emitir un título pensional a favor del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, que represente el cálculo actuarial de las cotizaciones no realizadas al Sistema General de Pensiones por el Sr FREDDY MANUEL OSPINO SUAREZ, por los periodos entre el 06 de Noviembre de 1986 al 31 de Julio de 1988 y durante el periodo del 05 de Noviembre de 1988 al 07 de Julio de 1994, acorde y para los fines expuestos en la parte motiva".*

Siendo lo anterior así y dada la voluntad de pago que le asiste a PALMERAS DE COSTA S.A, se ordenará oficiar a COLPENSIONES antes ISS, para que realice el cálculo actuarial ordenado en la Sentencia antes descrita dado que el aportado en segunda instancia se encuentra desactualizado, una vez sea allegado pase el proceso al despacho para lo pertinente.

Por lo expuesto, este Juzgado:

**RESUELVE**

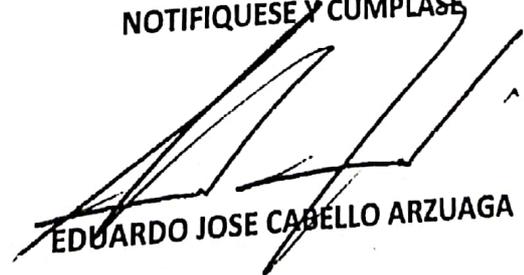
**PRIMERO:** Requerir al apoderado de la parte demandante para que allegue copia del memorial mediante el cual solicitó al despacho se librara mandamiento de pago por vía ejecutiva, advirtiéndole que de no presentar dicho documento se entenderá que tal memorial no fue presentado en la secretaría de este Juzgado.

**SEGUNDO:** Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria a folio 122.

**TERCERO:** Se ordena oficiar a COLPENSIONES antes ISS, para que realice el cálculo actuarial ordenado en la Sentencia del 09 de Marzo de 2012, al oficio anéxesele copia de este auto y de la sentencia obrante entre folio 98 a 104, una vez sea allegado pase el proceso al despacho para lo pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El juez,

  
**EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA**

**M.RUA**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO VALLEUPAR**

Hoy 06 DIC 2017

se notifica el acto anterior a los \_\_\_\_\_

Por estado 161

El Secretario Eliana E